



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Zaira Carolina Saldarriaga Estrada
Demandado	Andrés Felipe Salazar Grisales
Radicado	No. 05001 31 10 014 2021-00008-00
Providencia	Sentencia No. 277
Temas y Subtemas	Liquidar sociedad conyugal y adjudicar los bienes a los ex conyuges.
Decisión	Se aprueba el trabajo partitivo al estar ajustado a derecho

Se procede a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición presentado por los apoderados de ambas partes de común acuerdo, dentro de la liquidación de sociedad conyugal, conforme a lo normado en los numerales 2 y 6 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Examinado el trabajo de partición, el despacho verifica que **SE AJUSTA COMPLETAMENTE** a derecho, pues al no existir bienes ni deudas que repartir, lo procedente es que se hiciera la partición en ceros, como en efecto fue presentada.

A más de ello, no se vislumbra causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, ya que el trámite se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos y se brindaron las debidas oportunidades para que quienes tuviesen interés lo hicieran valer y, a la vez, ejercieran sus derechos respectivos.

En tal virtud, se procede a emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y en consecuencia, se ordenará además de la inscripción de la sentencia en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges y de nacimiento de cada uno de ellos, la protocolización del expediente en la Notaría Única de Acacias Meta en donde reposa el Registro de Matrimonio de ambos, una vez efectuada la inscripción atrás ordenada.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:



PRIMERO: APRUÉBASE el trabajo de **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN** de los bienes pertenecientes a la **SOCIEDAD CONYUGAL** de **Zaira Carolina Saldarriaga Estrada y Andrés Felipe Salazar Grisales**.

SEGUNDO: INSCRÍBASE el trabajo de partición en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges y de nacimiento de cada uno de ellos, además del libro de varios de cada uno de esas oficinas.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Única de Acacias Meta, en donde se protocolizó el Registro Civil de Matrimonio.

CUARTO: EXPÍDANSE las copias auténticas de esta decisión, a costa de los interesados.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Juez

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715dd42b4072d79ec918c9ffaccbc3b5f031359cc5669cb503009f063aac5004**

Documento generado en 12/10/2022 02:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>